Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2025

Auditorías
ODAS de
Naucalpan de Juárez
ACF – 104

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
PODER LEGISLATIVO

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros no. 106, Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

www.osfem.gob.mx

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	**Mil pesos**
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	**Diez mil pesos**
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	**Cien mil pesos**
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	**Un millón de pesos**
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	**Diez millones de pesos**
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	**Cien millones de pesos**
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	**Mil millones de pesos**

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan

ACF–104

Objetivo

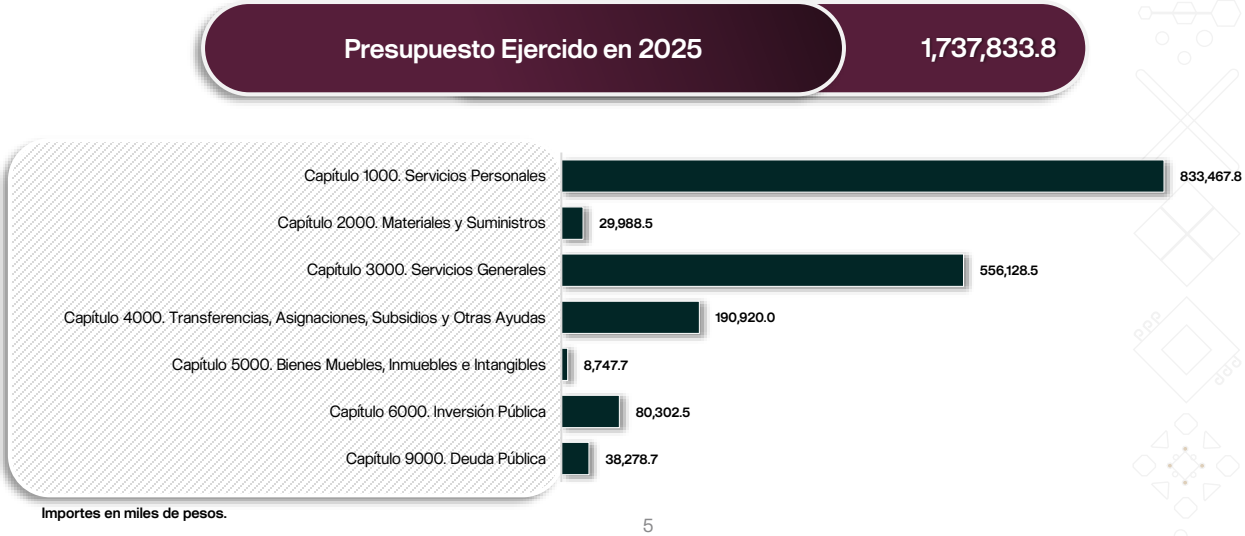
Fiscalizar los ingresos y egresos estatales y municipales, a efecto de comprobar que su recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio, aplicación y deuda se apeguen a las disposiciones legales administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; asimismo, la gestión de los recursos transferidos, las operaciones contables, presupuestales, financieras, programáticas, normativas y administrativas aplicables a la Entidad Fiscalizable, en cumplimiento a las leyes, códigos, reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Antecedentes

La auditoría de cumplimiento financiero a la Entidad fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2026 (PAA 2026) para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2025, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 4 de febrero de 2026. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/360/2026, de fecha 06 de abril de 2026, que contiene la orden de auditoría.

Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

Durante el Ejercicio Fiscal 2025, se aprobó a la Entidad un presupuesto de **1,819,045.6** miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de **1,827,172.7** miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de **1,737,833.8** miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



Importes en miles de pesos.

Universo y Muestra del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de **1,026,093.1** miles de pesos, que representa el **59.0** por ciento del Presupuesto Ejercido, y una muestra auditada de **978,517.1** miles de pesos, que representa el **95.4** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:



Universo
59.0%

1,026,093.1

Presupuesto Ejercido 2025
(Miles de pesos)

1,737,833.8



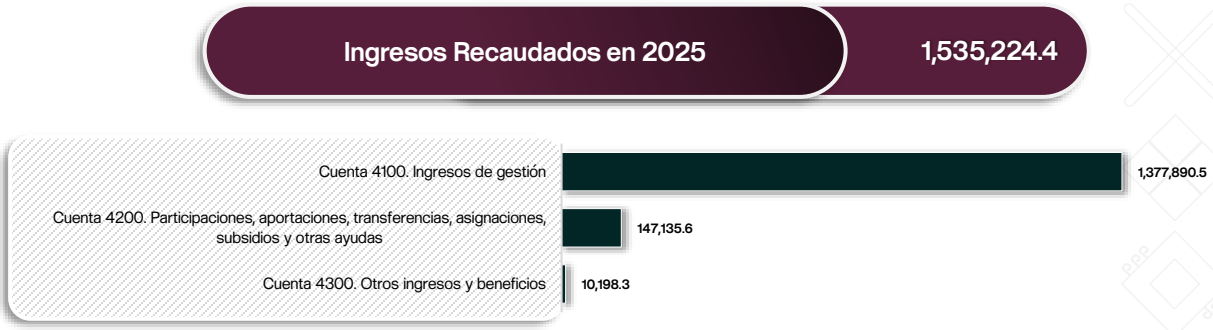
Muestra
95.4%

978,517.1

833,467.8 81.2%	Capítulo 1000	833,467.8 100.0%
17,868.0 1.7%	Capítulo 2000	17,847.5 99.9%
148,895.7 14.5%	Capítulo 3000	101,340.2 68.1%
8,265.7 0.8%	Capítulo 5000	8,265.7 100.0%
17,595.9 1.7%	Capítulo 9000	17,595.9 100.0%

Ley de Ingresos Recaudada por fuentes de financiamiento

Durante el Ejercicio Fiscal 2025, se estimó a la Entidad un ingreso de **1,819,045.6** miles de pesos, el cual presentó adecuaciones presupuestales durante el Ejercicio Fiscal y reportó, al 31 de diciembre del año fiscalizado, un Ingreso Modificado de **1,827,188.2** miles de pesos y un Ingreso Recaudado de **1,535,224.4** miles de pesos, cantidad que se distribuyó en las siguientes cuentas de ingreso:



Importes en miles de pesos.

Universo y Muestra del Ingreso Recaudado

Se determinó un universo de **364,797.6** miles de pesos, que representa el **23.8** por ciento del Ingreso recaudado, y una muestra auditada de **364,797.6** miles de pesos, que representa el **100.0** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:



Estado de Situación Financiera

Durante el Ejercicio Fiscal 2025, la Entidad presentó información que comprendió los siguientes importes:



Importes en miles de pesos.

Universo y muestra del Estado de Situación Financiera

Se determinó un universo de **2,433,630.4** miles de pesos, que representa el **94.8** por ciento y una muestra auditada de **2,433,630.4** miles de pesos, que representa el **100.0** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron del modo siguiente:



Muestra total determinada

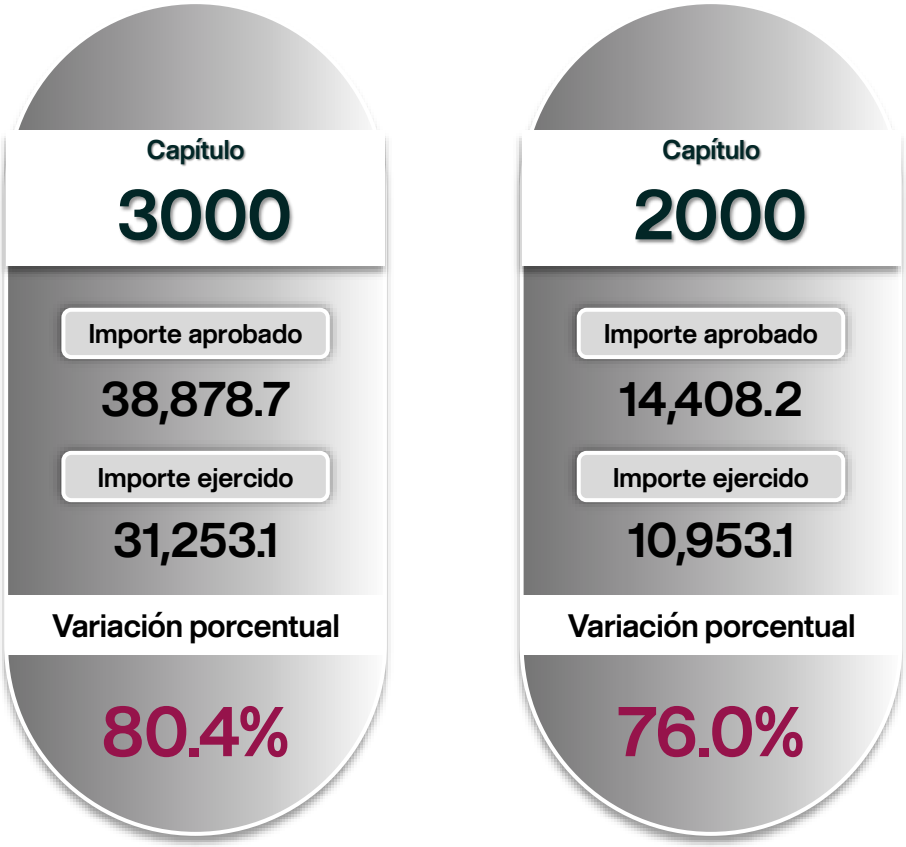
(Presupuesto de Egresos, Ley de Ingresos y Estado de Situación Financiera)

3,776,945.1

Importes en miles de pesos.

Subejercicios presupuestales de la Entidad

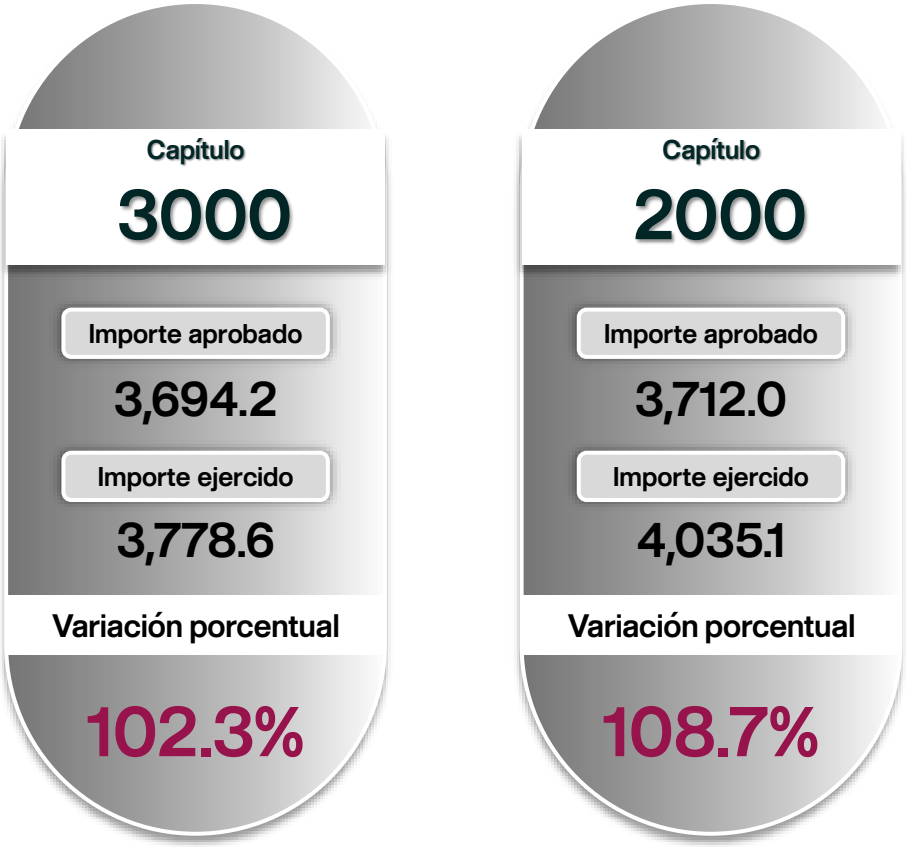
Durante el Ejercicio Fiscal 2025, la entidad sub ejerció **11,080.7** miles de pesos, con respecto al Presupuesto Aprobado y el Presupuesto Ejercido; el monto subejercido se divide en los siguientes capítulos de gasto:



Importes en miles de pesos.

Sobre ejercicios presupuestales de la Entidad

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, la entidad sobre ejerció **-407.6** miles de pesos, con respecto al Presupuesto Aprobado y el Presupuesto Ejercido; el monto sobre ejercido se divide en los siguientes capítulos de gasto:



Importes en miles de pesos.

Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la Entidad, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas siguientes, se determinaron **43** resultados, relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Procedimiento Adquisitivo

- Falta del programa anual de adquisiciones
- Estudio de Mercado
- Sin suficiencia presupuestal
- Montos Máximos y Mínimos.
- Sin Procedimiento Adquisitivo
- Contratos fraccionados
- Excepción a la Licitación Pública Nacional
- Excepción a la invitación restringida

Comprobación y Justificación

- Falta de comprobación, cualidades de la información. (Tabulador de sueldos)
- Sin registro o afectación en cuenta de activo y/o cuentas de orden
- Uso y destino
- Sin registro o afectación de pasivo
- Pago indebido
- Partida del gasto incorrecta
- Comprobación y justificación. (Documental)
- Pago indebido (sin convenio)
- Diferencia de presupuesto de egresos pagado contra presupuesto de egresos ejercido
- Pago de (ADEFAS) con recursos del presupuesto del ejercicio corriente
- Pagos realizados fuera de tiempo (45 días hábiles).
- Saldo sin recuperar al cierre del ejercicio fiscal.
- Deudores sin comprobar.
- Saldo sin recuperar Impuesto al Valor Agregado (I.V.A)
- Saldos reconocidos sin evidencia legal comprobatoria y justificativa que lo acredite (Saldo inicial).
- Sin Disponibilidad financiera para hacer frente a los pasivos circulantes
- Sin pago en el plazo establecido
- Saldos de pasivos pendientes de pago al cierre del ejercicio
- Uso y destino final de los recursos utilizados y comprometidos
- Saldos reconocidos sin enterar
- Saldos reconocidos sin evidencia legal comprobatoria que acredite la deuda.
- Balance negativo
- Sobre ejercicio
- Subejercicio

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo a los capítulos de gasto, se determinaron los siguientes resultados:

Presupuesto de Egresos
Capítulo 1000

Número de resultados: **1**

1000-Servicios personales

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Falta de comprobación, cualidades de la información. (Tabulador de sueldos)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, elaboró y autorizó el tabulador de sueldos correspondientes al ejercicio fiscal 2025 sin presentar de manera desagregada y específica las percepciones salariales correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Subejercicio

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada, incurrió en un subejercicio indebido de recursos públicos. Lo cual se sustenta en la falta de dictámenes de reconducción o documentación que acreditara la legalidad y justificación del subejercicio presupuestal en las cuentas contables que resultaron afectadas económicamente.

Presupuesto de Egresos
Capítulo 2000

Número de resultados: **5**

2141-Materiales y útiles para el procesamiento de equipos y bienes informáticos.

No. de resultados	No. de observaciones
2	14

Acción determinada: 2 pliego(s) de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Falta del programa anual de adquisiciones

Se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad fiscalizada de bienes y/o servicios, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios presentado no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación.

Estudio de Mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Sin suficiencia presupuestal

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adquirió indebidamente con recursos públicos financieros bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la asignación de recursos y suficiencia presupuestaria que justificaran el compromiso del gasto, comprometiendo la legalidad, transparencia y correcta aplicación de los recursos públicos.

Montos máximos y mínimos.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción legal que justifique la excepción a la licitación denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicar directamente con base en el decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2025.

Sin procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

Contratos Fraccionados.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó el posible fraccionamiento indebido de bienes y/o servicios, no obstante que guardan vinculación técnica, administrativa y funcional, al tratarse del mismo servicio.

Comprobación y Justificación

Sin registro o afectación en cuenta de activo y/o cuentas de orden.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó la posible omisión en el registro contable de la adquisición de diversos bienes y/o servicios. En particular, no se advirtió evidencia documental que acreditara el registro correspondiente en cuentas de activo y/o cuentas de orden, conforme a lo establecido en el marco normativo aplicable.

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que ejerció indebidamente recursos públicos para bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente su aplicación, uso y destino mediante evidencia comprobatoria y justificativa que demostrara la recepción y utilización efectiva de los bienes adquiridos.

2351-Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima

No. de resultados	No. de observaciones
2	8

Acción determinada: 2 pliego(s) de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Sin suficiencia presupuestal

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adquirió indebidamente con recursos públicos financieros bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la asignación de recursos y suficiencia presupuestaria que justificaran el compromiso del gasto, comprometiendo la legalidad, transparencia y correcta aplicación de los recursos públicos.

Falta del programa anual de adquisiciones

Se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad fiscalizada de bienes y/o servicios, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios presentado no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación.

Estudio de Mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Montos máximos y mínimos.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción legal que justifique la excepción a la licitación denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicar directamente con base en el decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2025.

Excepción a la Licitación Pública Nacional.

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adquirió indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia y aplicabilidad del supuesto de excepción a la licitación pública que sustentó su contratación mediante adjudicación directa.

Comprobación y Justificación

Sin registro o afectación de pasivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no reconoció contable y presupuestalmente los pasivos, debido a que no se identificaron los registros correspondientes que acrediten el reconocimiento del saldo, contraviniendo así lo establecido en el Código Financiero del Estado de México

2611-Combustible, lubricantes y aditivos

No. de resultados	No. de observaciones
1	9

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Falta del programa anual de adquisiciones

Se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad fiscalizada de bienes y/o servicios, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios presentado no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación.

Estudio de Mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Montos máximos y mínimos.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción legal que justifique la excepción a la licitación denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicar directamente con base en el decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2025.

Sin suficiencia presupuestal

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adquirió indebidamente con recursos públicos financieros bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la asignación de recursos y suficiencia presupuestaria que justificaran el compromiso del gasto, comprometiendo la legalidad, transparencia y correcta aplicación de los recursos públicos.

Excepción a la Licitación Pública Nacional.

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adquirió indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia y aplicabilidad del supuesto de excepción a la licitación pública que sustentó su contratación mediante adjudicación directa.

Contratos Fraccionados.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó el posible fraccionamiento indebido de bienes y/o servicios, no obstante que guardan vinculación técnica, administrativa y funcional, al tratarse del mismo servicio.

Comprobación y Justificación

Sin registro o afectación de pasivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no reconoció contable y presupuestalmente los pasivos, debido a que no se identificaron los registros correspondientes que acrediten el reconocimiento del saldo, contraviniendo así lo establecido en el Código Financiero del Estado de México.

Pago indebido

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, realizó pagos indebidos, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal, comprobatoria y/o justificativa que acreditara poderlos realizar.

Presupuesto de Egresos
Capítulo 3000

Número de resultados: **24**

3251-Arrendamiento de vehículos

No. de resultados	No. de observaciones
2	8

Acción determinada: 2 pliego(s) de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Falta del programa anual de adquisiciones

Se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad fiscalizada de bienes y/o servicios, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios presentado no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación.

Estudio de Mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Montos máximos y mínimos.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción legal que justifique la excepción a la licitación denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicar directamente con base en el decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2025.

Sin suficiencia presupuestal

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adquirió indebidamente con recursos públicos financieros bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la asignación de recursos y suficiencia presupuestaria que justificaran el compromiso del gasto, comprometiendo la legalidad, transparencia y correcta aplicación de los recursos públicos.

Excepción a la Licitación Pública Nacional.

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adquirió indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia y aplicabilidad del supuesto de excepción a la licitación pública que sustentó su contratación mediante adjudicación directa.

Comprobación y Justificación

Sin registro o afectación de pasivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no reconoció contable y presupuestalmente los pasivos, debido a que no se identificaron los registros correspondientes que acrediten el reconocimiento del saldo, contraviniendo así lo establecido en el Código Financiero del Estado de México.

Pago indebido

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, realizó pagos indebidos, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal, comprobatoria y/o justificativa que acreditara poderlos realizar.

3261-Arrendamiento de maquinaria y equipo

No. de resultados	No. de observaciones
3	15

Acción determinada: 3 pliego(s) de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Falta del programa anual de adquisiciones

Se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad fiscalizada de bienes y/o servicios, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios presentado no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación.

Estudio de Mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Sin suficiencia presupuestal

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adquirió indebidamente con recursos públicos financieros bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la asignación de recursos y suficiencia presupuestaria que justificaran el compromiso del gasto, comprometiendo la legalidad, transparencia y correcta aplicación de los recursos públicos.

Montos máximos y mínimos.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción legal que justifique la excepción a la licitación denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicar directamente con base en el decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2025.

Sin procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

Excepción a la Licitación Pública Nacional.

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adquirió indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia y aplicabilidad del supuesto de excepción a la licitación pública que sustentó su contratación mediante adjudicación directa.

Comprobación y Justificación

Sin registro o afectación de pasivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no reconoció contable y presupuestalmente los pasivos, debido a que no se identificaron los registros correspondientes que acrediten el reconocimiento del saldo, contraviniendo así lo establecido en el Código Financiero del Estado de México.

3311-Asesorías asociadas a convenios o acuerdos

No. de resultados	No. de observaciones
1	7

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Falta del programa anual de adquisiciones

Se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad fiscalizada de bienes y/o servicios, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios presentado no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación.

Estudio de Mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Montos máximos y mínimos.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción legal que justifique la excepción a la licitación denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicar directamente con base en el decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2025.

Sin suficiencia presupuestal

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adquirió indebidamente con recursos públicos financieros bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la asignación de recursos y suficiencia presupuestaria que justificaran el compromiso del gasto, comprometiendo la legalidad, transparencia y correcta aplicación de los recursos públicos.

Sin procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

Excepción a la Licitación Pública Nacional.

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adquirió indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia y aplicabilidad del supuesto de excepción a la licitación pública que sustentó su contratación mediante adjudicación directa.

Contratos Fraccionados.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó el posible fraccionamiento indebido de bienes y/o servicios, no obstante que guardan vinculación técnica, administrativa y funcional, al tratarse del mismo servicio.

3551-Servicio de investigación científica y desarrollo

No. de resultados	No. de observaciones
1	7

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Falta del programa anual de adquisiciones

Se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad fiscalizada de bienes y/o servicios, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios presentado no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación.

Estudio de Mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Montos máximos y mínimos.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción legal que justifique la excepción a la licitación denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicar directamente con base en el decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2025.

Sin suficiencia presupuestal

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adquirió indebidamente con recursos públicos financieros bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la asignación de recursos y suficiencia presupuestaria que justificaran el compromiso del gasto, comprometiendo la legalidad, transparencia y correcta aplicación de los recursos públicos.

Sin procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

Excepción a la Licitación Pública Nacional.

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adquirió indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia y aplicabilidad del supuesto de excepción a la licitación pública que sustentó su contratación mediante adjudicación directa.

Contratos Fraccionados.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó el posible fraccionamiento indebido de bienes y/o servicios, no obstante que guardan vinculación técnica, administrativa y funcional, al tratarse del mismo servicio.

3991-Servicios Profesionales

No. de resultados	No. de observaciones
1	7

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Falta del programa anual de adquisiciones

Se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad fiscalizada de bienes y/o servicios, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios presentado no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación.

Estudio de Mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Montos máximos y mínimos.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción legal que justifique la excepción a la licitación denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicar directamente con base en el decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2025.

Sin suficiencia presupuestal

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adquirió indebidamente con recursos públicos financieros bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la asignación de recursos y suficiencia presupuestaria que justificaran el compromiso del gasto, comprometiendo la legalidad, transparencia y correcta aplicación de los recursos públicos.

Sin procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

Excepción a la invitación restringida

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado "Invitación Restringida" al amparo del artículo 48 fracción XI, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Contratos Fraccionados.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó el posible fraccionamiento indebido de bienes y/o servicios, no obstante que guardan vinculación técnica, administrativa y funcional, al tratarse del mismo servicio.

3431-Gastos inherentes a la recaudación

No. de resultados	No. de observaciones
5	25

Acción determinada: 5 pliego(s) de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Falta del programa anual de adquisiciones

Se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad fiscalizada de bienes y/o servicios, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios presentado no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación.

Estudio de Mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Sin suficiencia presupuestal

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adquirió indebidamente con recursos públicos financieros bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la asignación de recursos y suficiencia presupuestaria que justificaran el compromiso del gasto, comprometiendo la legalidad, transparencia y correcta aplicación de los recursos públicos.

Sin procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

Montos máximos y mínimos.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción legal que justifique la excepción a la licitación denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicar directamente con base en el decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2025.

Excepción a la invitación restringida

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado "Invitación Restringida" al amparo del artículo 48 fracción XI, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y Justificación

Sin registro o afectación de pasivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no reconoció contable y presupuestalmente los pasivos, debido a que no se identificaron los registros correspondientes que acrediten el reconocimiento del saldo, contraviniendo así lo establecido en el Código Financiero del Estado de México.

Pago indebido

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, realizó pagos indebidos, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal, comprobatoria y/o justificativa que acreditara poderlos realizar.

3451-Seguros y fianzas

No. de resultados	No. de observaciones
3	9

Acción determinada: 3 pliego(s) de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Falta del programa anual de adquisiciones

Se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad fiscalizada de bienes y/o servicios, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios presentado no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación.

Estudio de Mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Sin suficiencia presupuestal

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adquirió indebidamente con recursos públicos financieros bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la asignación de recursos y suficiencia presupuestaria que justificaran el compromiso del gasto, comprometiendo la legalidad, transparencia y correcta aplicación de los recursos públicos.

Sin procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

Comprobación y Justificación

Pago indebido

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, realizó pagos indebidos, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal, comprobatoria y/o justificativa que acreditara poderlos realizar.

3571-Reparación, instalación y mantenimiento de maquinaria, equipo industrial y diverso

No. de resultados	No. de observaciones
3	15

Acción determinada: 3 pliego(s) de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Falta del programa anual de adquisiciones

Se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad fiscalizada de bienes y/o servicios, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios presentado no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación.

Estudio de Mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Montos máximos y mínimos.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción legal que justifique la excepción a la licitación denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicar directamente con base en el decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2025.

Sin suficiencia presupuestal

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adquirió indebidamente con recursos públicos financieros bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la asignación de recursos y suficiencia presupuestaria que justificaran el compromiso del gasto, comprometiendo la legalidad, transparencia y correcta aplicación de los recursos públicos.

Sin procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

Excepción a la invitación restringida

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado "Invitación Restringida" al amparo del artículo 48 fracción XI, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Contratos Fraccionados.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó el posible fraccionamiento indebido de bienes y/o servicios, no obstante que guardan vinculación técnica, administrativa y funcional, al tratarse del mismo servicio.

3741-Autotransporte

No. de resultados	No. de observaciones
4	28

Acción determinada: 4 pliego(s) de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Falta del programa anual de adquisiciones

Se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad fiscalizada de bienes y/o servicios, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios presentado no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación.

Estudio de Mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Montos máximos y mínimos.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción legal que justifique la excepción a la licitación denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicar directamente con base en el decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2025.

Sin suficiencia presupuestal

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adquirió indebidamente con recursos públicos financieros bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la asignación de recursos y suficiencia presupuestaria que justificaran el compromiso del gasto, comprometiendo la legalidad, transparencia y correcta aplicación de los recursos públicos.

Sin procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

Excepción a la invitación restringida

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado "Invitación Restringida" al amparo del artículo 48 fracción XI, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Procedimiento Adquisitivo

Excepción a la Licitación Pública Nacional.

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adquirió indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia y aplicabilidad del supuesto de excepción a la licitación pública que sustentó su contratación mediante adjudicación directa.

Comprobación y Justificación

Comprobación y justificación. (Documental)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente, ello en virtud, que durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con ningún elemento de convicción que acredite el haber realizado dos pagos.

3922-Otros impuestos y derechos

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Pago indebido (sin convenio)

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente recursos públicos para pagar bienes y/o servicios, esto en perjuicio del servicio público y pudiendo generar un posible perjuicio a la entidad, debido a que los recursos pudieron no haber sido administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Presupuesto de Egresos
Capítulo 5000

Número de resultados: **4**

5411-Vehículos y equipo de transporte terrestre

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Falta del programa anual de adquisiciones

Se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad fiscalizada de bienes y/o servicios, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios presentado no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación.

Estudio de Mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

5621-Maquinaria y equipo industrial

No. de resultados	No. de observaciones
3	19

Acción determinada: 3 pliego(s) de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Falta del programa anual de adquisiciones

Se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad fiscalizada de bienes y/o servicios, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios presentado no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación.

Estudio de Mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Montos máximos y mínimos.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción legal que justifique la excepción a la licitación denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicar directamente con base en el decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2025.

Sin suficiencia presupuestal

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adquirió indebidamente con recursos públicos financieros bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la asignación de recursos y suficiencia presupuestaria que justificaran el compromiso del gasto, comprometiendo la legalidad, transparencia y correcta aplicación de los recursos públicos.

Sin procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

Excepción a la invitación restringida

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado "Invitación Restringida" al amparo del artículo 48 fracción XI, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Contratos Fraccionados.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó el posible fraccionamiento indebido de bienes y/o servicios, no obstante que guardan vinculación técnica, administrativa y funcional, al tratarse del mismo servicio.

Presupuesto de Egresos
Capítulo 9000

Número de resultados: **1**

9911-Por el ejercicio inmediato anterior

No. de resultados	No. de observaciones
1	3

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Diferencia de presupuesto de egresos pagado contra presupuesto de egresos ejercido

Con base a la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, incumplió indebidamente los criterios que rigen la contabilidad gubernamental, toda vez que no dio cumplimiento a las etapas del presupuesto en lo relativo al gasto debido a que presento una diferencia, derivada del comparativo realizado del presupuestos de egresos contra el gasto total pagado, ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para los Entes Públicos del Gobierno y Municipios del Estado de México 2025.

Pago de (ADEFAS) con recursos del presupuesto del ejercicio corriente

Con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó una posible inadecuada aplicación de recursos públicos del ejercicio fiscal 2025, al pago de obligaciones derivadas de bienes y servicios devengados en el ejercicio 2024. Esta práctica implicó la afectación de recursos del presupuesto vigente sin acreditar el debido reconocimiento e incorporación formal de los ingresos por Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS). Lo anterior contraviene lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el Código Financiero del Estado de México.

Pagos realizados fuera de tiempo (45 días hábiles).

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente con recursos públicos contraídos al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, fuera del plazo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

De las partidas del Estado de Situación Financiera, se determinaron los siguientes resultados:

Estado de Situación Financiera
Activo Circulante

Número de resultados: **2**

1123-Deudores diversos

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Saldo sin recuperar al cierre del ejercicio fiscal

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que erogó indebidamente recursos públicos financieros, al no acreditar documentalmente la recuperación o cancelación de adeudos y anticipos otorgados, ni las acciones realizadas para la recuperación de los recursos entregados.

Deudores sin comprobar

Derivado de la información proporcionada por la entidad fiscalizada y en el marco de los trabajos de auditoría realizados, se identificó que, en ejercicio de sus atribuciones, presuntamente erogó indebidamente recursos públicos, sin que del mismo se advierta una vinculación con el cumplimiento de actividades y programas específicos, desconociendo el uso y destino de los recursos erogados.

1129-Otros derechos a recibir efectivo o equivalente a corto plazo

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Saldo sin recuperar Impuesto al Valor Agregado (I.V.A)

Con base en la documentación requerida y presentada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, indebidamente no llevó a cabo el acreditamiento ni realizó las acciones correspondientes encaminadas a la recuperación de los recursos públicos o el I.V.A por acreditar, que atendiendo, a la propia y especial naturaleza jurídica del impuesto en comento, que al ser un impuesto traslativo, la entidad ya pagó y por consecuente debió acreditarlo ante las autoridad hacendaria.

Estado de Situación Financiera
Pasivo Circulante

Número de resultados: **3**

2112-Proveedores por pagar a Corto Plazo

No. de resultados	No. de observaciones
1	4

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Saldos reconocidos sin evidencia legal comprobatoria y justificativa que lo acredite (Saldo inicial).

Con base en la información contable y financiera presentada por la entidad fiscalizada, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, reconoció indebidamente pasivos, sin contar con la documentación legal, comprobatoria y justificativa que acredite el origen de los adeudos pendientes de pago derivados de las operaciones realizadas por la entidad fiscalizada, ni con la evidencia documental que sustente la permanencia del saldo inicial, ello en contravención con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Sin disponibilidad financiera para hacer frente a los pasivos circulantes

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en ejercicio de sus atribuciones autorizó y comprometió indebidamente, recursos públicos financieros, sin contar con la evidencia documental que acredite la disponibilidad de recursos financieros para hacer frente a dichas obligaciones de pago, toda vez que el saldo presentado en el Estado de Situación Financiera al cierre del ejercicio fiscal 2025, en la cuenta de bancos, es insuficiente para hacer frente a las obligaciones pendientes de pago, reconocidas y registradas como pasivos por la entidad y que quedaron pendientes de liquidar.

Sin pago en el plazo establecido

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizable en el ejercicio de sus atribuciones, omitió indebidamente el pago de los adeudos contraídos al cierre del ejercicio, mismos que contempló en el presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2025, mediante programaciones destinadas a cubrir el pago de pasivos, pagos que no se realizaron al término de seis meses posteriores a la fecha de generación de la obligación tal y como lo establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

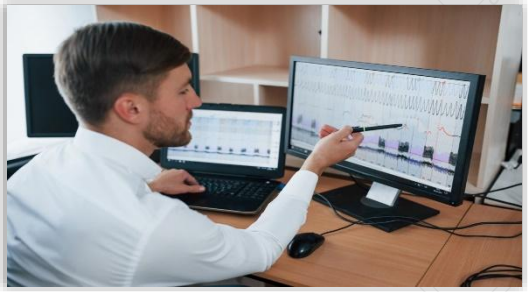
Saldos de pasivos pendientes de pago al cierre del ejercicio

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad, se identificó que reconoció y comprometió indebidamente recursos públicos financieros, respecto de los cuales no llevó a cabo las acciones administrativas, financieras y legales para el pago dentro de los límites de los calendarios financieros autorizados y/o cancelar los adeudos, en contravención con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias del Gobierno y Municipios del Estado de México 2025.

2117-Retenciones y Contribuciones por pagar a Corto Plazo.

No. de resultados	No. de observaciones
1	4

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Saldos reconocidos sin evidencia legal comprobatoria y justificativa que lo acredite (Saldo inicial).

Con base en la información contable y financiera presentada por la entidad fiscalizada, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, reconoció indebidamente pasivos, sin contar con la documentación legal, comprobatoria y justificativa que acredite el origen de los adeudos pendientes de pago derivados de las operaciones realizadas por la entidad fiscalizada, ni con la evidencia documental que sustente la permanencia del saldo inicial, ello en contravención con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Uso y destino final de los recursos utilizados y comprometidos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, acumuló indebidamente al cierre del ejercicio fiscal 2025 un saldo pendiente de pago, toda vez que la entidad fiscalizada no contó con la documentación legal, comprobatoria y justificativa que acreditara el entero oportuno de los recursos retenidos, presumiendo que éstos fueron utilizados para fines distintos de aquellos para los que estaban legalmente destinados; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Saldos reconocidos sin enterar.

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, omitió indebidamente efectuar el entero de los recursos públicos financieros correspondientes a las obligaciones registradas, ya que la entidad fiscalizada no contó con la documentación legal, comprobatoria y justificativa que acreditara el cumplimiento oportuno de dichas obligaciones, ni con evidencia que demostrara el entero de los recursos retenidos conforme a los plazos y disposiciones legales aplicables.

Sin disponibilidad financiera para hacer frente a los pasivos circulantes

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en ejercicio de sus atribuciones autorizó y comprometió indebidamente, recursos públicos financieros, sin contar con la evidencia documental que acredite la disponibilidad de recursos financieros para hacer frente a dichas obligaciones de pago, toda vez que el saldo presentado en el Estado de Situación Financiera al cierre del ejercicio fiscal 2025, en la cuenta de bancos, es insuficiente para hacer frente a las obligaciones pendientes de pago, reconocidas y registradas como pasivos por la entidad y que quedaron pendientes de liquidar.

2119-Otras cuentas por pagar a Corto Plazo.

No. de resultados	No. de observaciones
1	4

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Saldos reconocidos sin evidencia legal comprobatoria que acredite la deuda.

Derivado de la revisión de la información y documentación, se identificó que la entidad fiscalizable autorizó y comprometió recursos públicos financieros, ello en virtud que no contó con evidencia documental que compruebe y justifique el origen y reconocimiento de los adeudos pendientes de pagar, su fuente de ingreso, así como las acciones llevadas a cabo para la conciliación de los pasivos (deuda), ello en contravención con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Sin disponibilidad financiera para hacer frente a los pasivos circulantes

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en ejercicio de sus atribuciones autorizó y comprometió indebidamente, recursos públicos financieros, sin contar con la evidencia documental que acredite la disponibilidad de recursos financieros para hacer frente a dichas obligaciones de pago, toda vez que el saldo presentado en el Estado de Situación Financiera al cierre del ejercicio fiscal 2025, en la cuenta de bancos, es insuficiente para hacer frente a las obligaciones pendientes de pago, reconocidas y registradas como pasivos por la entidad y que quedaron pendientes de liquidar.

Sin pago en el plazo establecido

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizable en el ejercicio de sus atribuciones, omitió indebidamente el pago de los adeudos contraídos al cierre del ejercicio, mismos que contempló en el presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2025, mediante programaciones destinadas a cubrir el pago de pasivos, pagos que no se realizaron al término de seis meses posteriores a la fecha de generación de la obligación tal y como lo establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Saldos de pasivos pendientes de pago al cierre del ejercicio.

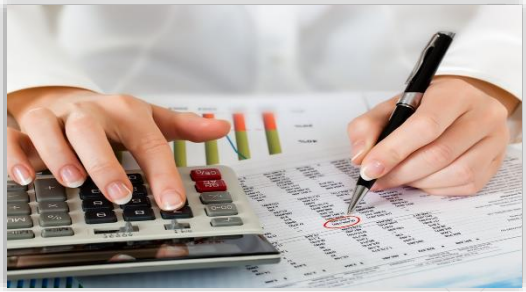
Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad, se identificó que reconoció y comprometió indebidamente recursos públicos financieros, respecto de los cuales no llevó a cabo las acciones administrativas, financieras y legales para el pago dentro de los límites de los calendarios financieros autorizados y/o cancelar los adeudos, en contravención con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias del Gobierno y Municipios del Estado de México 2025.

De las partidas del Subejercicio, se determinaron los siguientes resultados:

Subejercicio Número de resultados: **1**

Subejercicio	
No. de resultados	**No. de observaciones**
1	**1**

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Subejercicio

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada, incurrió en un subejercicio indebido de recursos públicos. Lo cual se sustenta en la falta de dictámenes de reconducción o documentación que acreditara la legalidad y justificación del subejercicio presupuestal en las cuentas contables que resultaron afectadas económicamente.

De las partidas del Sobre ejercicio, se determinaron los siguientes resultados:

Sobre ejercicio Número de resultados: **1**

Sobre ejercicio del gasto

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Sobre ejercicio

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada, incurrió en un sobre ejercicio indebido de recursos públicos. Lo cual se sustenta en la falta de dictámenes de reconducción o documentación que acreditara la legalidad y justificación del sobre ejercicio presupuestal en las cuentas contables que resultaron afectadas económicamente.

Balance Presupuestario Negativo

Número de resultados: **1**

Balance Presupuestario Negativo

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Balance Negativo

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó el posible ejercicio indebido de recursos públicos por parte de la entidad fiscalizada, al registrarse erogaciones superiores a los ingresos autorizados y al presupuesto ejercido, sin que durante la auditoría se acreditaran elementos legales y documentales que justificaran la aplicación del supuesto normativo que permitiera incurrir en un balance presupuestario negativo; asimismo, la entidad fiscalizada no acreditó las fuentes de financiamiento ni los montos específicos destinados a cubrir dicho desequilibrio, lo cual impide verificar la sostenibilidad financiera de las operaciones presupuestales y su adecuado sustento.